

ACORDADA 592/20

En San Miguel de Tucumán, a 31 de Julio de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las Acordadas N° 226/20, 236/20; y,

CONSIDERANDO:

Que siendo necesario reglamentar la firma de sentencias de Tribunales colegiados en el marco de las Acordadas N° 226/20 y 236/20, se establecerá que cuando fueren firmadas digitalmente, podrán ser suscriptas por las/os magistradas/os integrantes del Tribunal en distintos días, siendo la fecha de la sentencia la que corresponda a la fecha de firma digital del/la Secretario/a fedatario/a.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en los artículos 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER que las sentencias de tribunales colegiados que fueren firmadas digitalmente, podrán ser suscriptas por las/os magistradas/os integrantes del Tribunal en distintos días, siendo la fecha de la sentencia la que corresponda a la fecha de firma digital del/la Secretario/a fedatario/a.

II.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Antonio Daniel Estofán
(con firma digital)

Daniel Oscar Posse

Daniel Leiva

siguen las firmas:

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco